

memorial para el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad

Ivan Trujillo Arbelaez <ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co>

Vie 26/08/2022 8:06

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día.

Me permito allegar memorial para:

Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad
Proceso SUCESIÓN INTESTADA. rad. No 2.020- 00193-00
Causante BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO

Gracias

Iván Trujillo Arbeláez
Abogado

IVAN TRUJILLO ARBELAEZ
ABOGADO
Carrera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edificio “La Cantillana”
Celular 3154124279
ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co
Armenia Quindío

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío

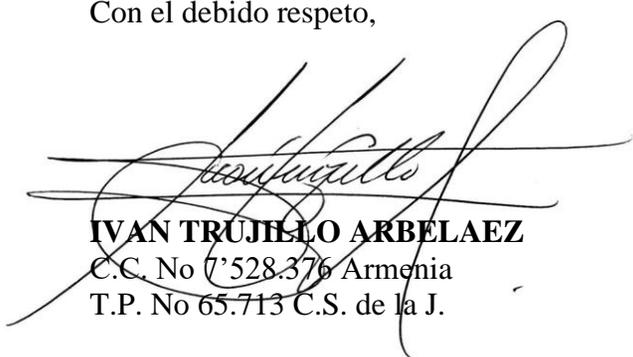
Ref: **SUCESIÓN INTESTADA. Rad. No 2.020- 00193**
Causante: **BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO**
ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PARTIDOR

IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ, abogado en ejercicio con T.P. No 65.713 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de **PARTIDOR** designado por el despacho judicial en el proceso de la referencia y dentro de los términos que se me otorgó para ello, me permito allegar:

1. Trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la causante, **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**.
2. Trabajo de partición y adjudicación adicional de los bienes del causante, **JULIO TURRIAGO PARDO**.

Del Señor Juez,

Con el debido respeto,



IVAN TRUJILLO ARBELAEZ

C.C. No 7'528.376 Armenia
T.P. No 65.713 C.S. de la J.

IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ
Abogado
Universidad LA GRAN COLOMBIA

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío

Ref: **SUCESIÓN INTESTADA. Rad. No 630013110004-2020-00193-00**
Causante: **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**
TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ, Abogado en ejercicio con T.P. No 65.713 expedido por el C.S. de la J., actuando como “**AUXILIAR DE LA JUSTICIA**”, designado por el despacho judicial, por medio del presente escrito y en término oportuno, me permito presentar el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES**, respecto de la causante, **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, previo las siguientes:

I. CONSIDERACIONES.

- 1.1. La Señora, **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, falleció en la ciudad de Armenia, Quindío, el día 10 de septiembre del año 2.020, y en vida se identificó con la C.C. No 24'453.749 de Armenia, siendo la ciudad de Armenia, Quindío, su domicilio principal.
- 1.2. la causante, **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, fue de estado civil casada con el Señor, **JULIO TURRIAGO PARDO**, y dentro de esta unión se procreó a: **MARÍA ISABEL, LILIANA, MARÍA XIMENA, IVÁN, DIEGO y RICARDO TURRIAGO BERMUDEZ**, este último fallecido el día 19 de julio del año 2.004, en vida identificado con la C.C. No 7'534.129 de Armenia, quien no dejó descendencia y su trámite de sucesión se llevó a efecto a través de la escritura pública No 1107 del 24 de mayo del año 2.004 en la Notaría Tercera del Círculo de Armenia, Q., acreciendo la herencia de sus hermanos, quienes son mayores de edad y comparecieron a este trámite sucesoral, aceptando la herencia con beneficio de inventario.
- 1.3. El Señor **JULIO TURRIAGO PARDO**, falleció el 6 de mayo del año de 1.986, identificado en vida con la C.C. No 4'369.799, cuyo trámite sucesoral se llevó a efecto en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Armenia, Quindío, por lo que en este trámite no habrá **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**.

Carrera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edificio Cantillana cel. 3154124279
Armenia- Quindío
ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ

Abogado

Universidad LA GRAN COLOMBIA

1.4. La causante, **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, no otorgó testamento.

1.5. Surtido el emplazamiento a las personas interesadas con derecho a intervenir en el presente proceso, solo comparecieron **MARÍA ISABEL, LILIANA, MARÍA XIMENA y DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ**, como hijos matrimoniales, quienes demostraron su vocación hereditaria, El heredero, **IVÁN TURRIAGO BERMUDEZ**, repudió la herencia, por lo que sus hijos, **DANIEL TURRIAGO MORA**, con C.C. No 1.094'898.865 y **JULIANA TURRIAGO MORA**, con C.C. No 1.094'946.749 comparecen a aceptar la herencia en la cuota parte que a este le correspondía para repartirla entre sí.

1.6. **Identificación de las partes:**

1.6.1. **MARÍA ISABEL TURRIAGO BERNUDEZ**. C.C. No 41|'885.954 de Armenia, heredera.

1.6.2. **LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ**. C.C. No 41'902.689 Armenia, heredera.

1.6.3. **MARÍA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ**. C.C. No 7'527.322 Armenia, heredera.

1.6.4. **DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ**. C.C. No 7'527.351 Armenia, heredero.

1.6.5. **DANIEL TURRIAGO MORA**, C.C. No 1.094'898.865 Armenia, heredero por representación.

1.6.6. **JULIANA TURRIAGO MORA**, con C.C. No 1.094'946.749 de Armenia, heredera por representación

II. INVENTARIOS Y AVALÚOS.

2.1. En la diligencia de inventarios y avalúos llevada a efecto el día 18 de febrero del año 2.022, por parte del despacho judicial aplicando el inciso final del numeral 3° del artículo 501 del C.G.P., el monto del activo de los bienes del causante **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, se estableció así:

Carrera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edificio Cantillana cel. 3154124279

Armenia- Quindío

ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ

Abogado

Universidad LA GRAN COLOMBIA

El haber total de la herencia equivale a **MIL OCHOCEINTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.898'789.511,00)** que lo componen bienes propios de la causante.

2.1.1. A C T I V O S - (B I E N E S).

2.1.1.1. El **100%** de un predio rural denominado “**Lote No 1 LA ESTRELLA**”, vereda “**BUENAVISTA**”, jurisdicción del municipio de Montenegro, Quindío, con ficha catastral No **000100000009006700000000**, con una cabida superficial de este lote y otro de seis (6) hectáreas aproximadamente, según sentencia del 12 de mayo de 1987 emanada del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, Q., aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación de bienes del causante **JULIO TURRIAGO PARDO**, comprendida dentro de los siguientes linderos específicos **&&&** Por el Oriente, con camino que viene de la Ceiba; por el Sur, con el camino que va para San José, y con predio de Sara Tobón; por el Occidente, con predio de Teresa López Vda de Buitrago y por el Norte, con el mencionado camino que viene de La Ceiba **&&&**. Se aclara aquí: que en la **anotación No 20: Declaración de parte restante**, a través de la escritura pública No 119 del 7 de marzo del año 2018 corrida en la Notaría, Única del Círculo de Montenegro, Quindío, se declara un área de **59.487,02 mts²** y con linderos **&&&** Por el Oriente: con el camino que viene de La Ceiba; Por el Sur: Con el camino que a San José, pasando por los puntos 29 al 43, señalados en el plano anexo a la ficha predial 0781 tu MVTM con una distancia de 279.56 mts entre los puntos señalados y con predio de Sara Tobón; Por el Occidente: Con predio de Teresa López de Buitrago y por el Norte: con el mencionado camino que viene de La ceiba **&&&** **Tradicón**. Adquirió la causante **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, por **PARTICIÓN** de este y 4 lotes más con otros bienes con los señores, **DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ, IVAN TURRIAGO BERMUDEZ, LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ, MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ** y **RICARDO TURRIAGO BERMUDEZ**, según consta en al escritura pública No 5109 del 20 de noviembre del año 1.990 que se protocolizó en la Notaría tercera del Círculo de Armenia Quindío y se anotó al folio de matrícula inmobiliaria No **280- 770** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío.

Se aclara aquí, que la señora **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, a través de la escritura pública No 119 del 7 de marzo del año 2.018 que se protocolizó en la Notaría Única del Círculo de Montenegro, Quindío, hizo una venta parcial de

Carrera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edificio Cantillana cel. 3154124279

Armenia- Quindío

ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

JUAN TRUJILLO ARBELÁEZ

Abogado

Universidad LA GRAN COLOMBIA

512.98 mts2 en favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS- NIT 8002158072**, lo cual fue registrado al folio de matrícula inmobiliaria No 280. 770 dándose apertura a la matrícula No **280- 223536** todo ello, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío. (anotación 19).

Este bien tiene un avalúo catastral año 2.022.....\$ 80'387.000,00
ESTE BIEN FUE AVALUADO..... \$160'800.000,00

2.1.1.2. El **100%** vinculado a un predio rural denominado “**LOTE No 2 LA FLORESTA**”, vereda “**MONTENEGRO**”, jurisdicción del municipio de Montenegro, Quindío, con ficha catastral No **000100000090067000000000**, con una cabida superficiaria de este lote y otro de seis (6) hectáreas aproximadamente, según sentencia del 12 de mayo de 1987 emanada del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, Q., aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación de bienes del causante **JULIO TURRIAGO PARDO** y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos &&&De un mojón de piedra que está a la orilla de la carretera de El Indial, línea recta lindando con predio adjudicado a Hernán Buitrago López a otro mojón de piedra que está a orillas de un amagamiento; amagamiento arriba, lindando con predio de la sucesión de Hernando Ángel; a otro mojón de piedra que está a la orilla del mismo amagamiento, en lindero con predio de Eulogio Ángel; de aquí, línea recta y lindando con el mismo Ángel, a otro mojón que está a la orilla de la carretera de El Indial y esta abajo, hasta el primer mojón punto de partida&&&. **Tradición.** Adquirió la causante **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, por **PARTICIÓN** de este y 4 lotes más con otros bienes con los señores, **DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ, IVAN TURRIAGO BERMUDEZ, LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ, MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ y RICARDO TURRIAGO BERMUDEZ**, según consta en la escritura pública No 5109 del 20 de noviembre del año 1.990 que se protocolizó en la Notaría tercera del Círculo de Armenia Quindío y se anotó al folio de matrícula inmobiliaria No **280-771**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío”

Este bien tiene un avalúo catastral año 2.022.....\$ 80'387.000,00
ESTE BIEN FUE AVALUADO..... \$160'800.000,00

2.1.1.3. Un predio rural mejorado con casa de habitación denominado “**LOTE LA MESA**”, vereda “**AGUACATAL**” jurisdicción del municipio de Calarcá, Quindío, con ficha catastral No **000100000020274000000000**, con una cabida superficiaria de 30 hectáreas aproximadamente, pero, en catastro figura con un área total de 19 HAS 8.400 mts2 (sic) y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos &&& Partiendo del lindero comprendido del municipio de Calarcá, señalado como

Carretera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edificio Cantillana cel. 3154124279

Armenia- Quindío

ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

JUAN TRUJILLO ARBELÁEZ

Abogado

Universidad LA GRAN COLOMBIA

cerca de alambre, se sigue esta cerca hasta un nacimiento de agua que hay en la vaga inmediata; por este manantial se sigue lindando con terrenos de María Antonia Moreno, hasta encontrar otro manantial en la caseta de la motobomba; se sigue hacia arriba, por este último manantial, lindando con la señora Moreno, hasta su nacimiento, por cuerda de alambre de púas; por la misma cerca con la misma colindante, se sigue dirección sureste, hasta hallar otro nacimiento de agua en un gradual, por este manantial en la misma dirección hasta donde se encuentra el triple lindero de los dos, La Mesa de la vendedora, la finca de herederos de Marco A. Romero y la señora de Moreno ya citada; se gira hacia el sur, con lindero de la sucesión de Marcos Romero y señalado con cuerda de alambre, hasta encontrar el lindero con predio de Saúl sabogal; por este lindero pasando por otro nacimiento de agua, hasta salir al camino antiguo de La Bella; por este camino hacia arriba y en dirección Norte, hasta encontrar el lindero con la finca La perla, antigua propiedad de Manuel Antonio Londoño; se desciende por una cerca, hasta la quebrada que está a unos 30 mts; y se sigue aguas arriba, lindando con La perla, con predio de Froilán Saray y Noel Buitrago, hasta donde termina el lindero con este, en la quebrada; de aquí, se gira hacia arriba lindando siempre con Noel Buitrago, hasta llegar al carreteable que a La Bella y por esta vía en dirección Calarcá, hasta el primer punto de partida **&& Tradición**. Adquirió la causante **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, por **ADJUDICACIÓN (LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD)** con los señores, **DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ, IVAN TURRIAGO BERMUDEZ, LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ, MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ y RICARDO TURRIAGO BERMUDEZ**, según consta en la escritura pública No 5109 del 20 de noviembre del año 1.990 que se protocolizó en la Notaría Tercera del Círculo de Armenia Quindío y se anotó al folio de matrícula inmobiliaria No **282- 12561**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Calarcá, Quindío.

Se aclara aquí: Que sobre el bien inmueble se haya constituido un **gravamen hipotecario en favor del Banco cafetero**, constituido a través de la escritura pública No 2700 del 14 de junio del año 1.989 corrida en la Notaría Tercera del Círculo de Armenia, Quindío, la cual se encuentra cancelada y se está pendiente del correspondiente trámite de levantamiento. (anotación No 008).

Igualmente, que el predio soporta una servidumbre de aguas negras pasivas y gratuita en un área de 2.613.03 mts² (expansión de la red de alcantarillado de Calarcá sector Balcones) que fue constituida por la escritura pública No 1318 del 26 de octubre del año 2.01 que se protocolizó en la Notaría Segunda del Círculo de Calarcá, Quindío. Anotada al folio de matrícula inmobiliaria No **282- 12561** de la

Carrera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edificio Cantillana cel. 3154124279

Armenia- Quindío

ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

JUAN TRUJILLO ARBELÁEZ

Abogado

Universidad LA GRAN COLOMBIA

oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Calarcá, Quindío.
(Anotación No 010).

Este bien tiene un avalúo catastral año 2.022..... \$ 570'242.000,00
VALE ESTE BIEN..... \$ 1.140'600.000,00

2.1.1.4. Lote de terreno (con mejoras sin declarar) ubicado en el área urbana del municipio de Armenia, Quindío, calle 17 Norte No 9- 25, con ficha catastral No 01-07-00-00-0058-0007-0-00-00-0000, con una cabida superficiaria de 171.20 mts2 y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos &&& Por el frente: Con la calle 17 Norte; por un costado: con propiedad de Henry Ossa Villegas; Por el otro costado: Con propiedad de Matilde castaño y por el fondo: Con terrenos sin edificar de la curia diocesana de Armenia, Q. &&& **Tradición**. Adquirió la causante **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, por **PARTICIÓN** de este y 4 lotes más con otros bienes con los señores, **DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ, IVAN TURRIAGO BERMUDEZ, LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ, MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ y RICARDO TURRIAGO BERMUDEZ**, según consta en la escritura pública No 5109 del 20 de noviembre del año 1.990 que se protocolizó en la Notaría Tercera del Círculo de Armenia Quindío y se anotó al folio de matrícula inmobiliaria No **280-64662**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío.

Este bien tiene un avalúo catastral año 2.022.....\$127'910.000,00
VALE ESTA PARTIDA.....\$256'000.000,00

2.1.1.5. Apartamento **TRESCIENTOS UNO (301) B.E. de la Torre "B" Unidad Residencial "ALTOS DE LAS PALMAS"** ubicado en la diagonal 3 No 20- 23 del área urbana del municipio de Armenia, Quindío, con ficha catastral No **01-05-00-00-0007-0901-9-00-00-0043**, con una cabida superficiaria de 65 mts2, sometido a régimen de propiedad horizontal, coeficiente de copropiedad del **2.74%** cuyos linderos específicos son &&& Entrando y siguiendo el sentido de las manecillas del reloj en sentido norte en longitud de 2.50 mts, con muro común de por medio a la circulación del punto fijo. Siguiendo en sentido oriente en longitud de 1.90 mts, con un área común de por medio al cuarto de aseo del piso; Siguiendo en sentido oriente, una longitud de 3.90 mts con fachada sobre vacío común; siguiendo en sentido sur en longitud de 11.25 mts con área común de culata sobre predio de terceros; siguiendo en sentido occidente, en longitud de 3.50 mts, con fachada sobre la calle 3ª; Siguiendo en sentido norte, en longitud de 0.50 mts, con muro común de fachada a la calle 3ª; siguiendo en sentido occidente, en longitud de 3.60 mts con fachada común sobre la calle 3ª; Siguiendo en sentido norte en longitud de 18.15

Carrera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edificio Cantillana cel. 3154124279

Armenia- Quindío

ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ

Abogado

Universidad LA GRAN COLOMBIA

mts con muro común de por medio al apartamento 303 B y para cerrar, en sentido oriente, en longitud de 1 mts, con puerta de acceso. Por abajo (nadir) con placa de concreto de por medio al apartamento 201 B; Por arriba (cenit) con placa de por medio al apartamento 401 B. &&& **Tradición.** Adquirió la **causante BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO** por **COMPRAVENTA** que le hiciera a la señora **MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ**, según consta en la escritura pública No 1237 del 29 de febrero de 1.996 que se protocolizó en la Notaría Segunda del Círculo de Armenia, Quindío, y que se anotó al folio de matrícula inmobiliaria No **280- 55695** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío.

Los linderos generales del conjunto residencial son &&& Por el Norte: En longitud de 36.50 mts con diagonal 3ª; por el Oriente: en longitud de 37.70 mts, con propiedad de Coinfi Ltda; Por el Sur: en longitud de 24.50 mts, con la calle 3ª y por el Occidente: en longitud de 14.20 mts, con propiedad de valorización municipal &&&.

Este bien está sometido a régimen de propiedad horizontal por escritura pública No 1983 del 30 de julio de 1.985 que se protocolizó en la Notaría Segunda del Círculo de Armenia, Quindío. (anotación No 003).

La escritura No 1983 del 30 de julio de 1.985 que se protocolizó en la Notaría Segunda del Círculo de Armenia, Quindío, fue aclarada a través de la escritura pública No 2269 del 26 de agosto del año 1.985 corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Armenia, Quindío, en el sentido de asignar el coeficiente de copropiedad (anotación No 004).

A través de la escritura pública No 1216 del 3 de junio del año 1.987 que se corrió en la Notaría Segunda del Círculo de Armenia, Q., se aclaró el reglamento de propiedad horizontal en cuanto a los coeficientes de copropiedad (anotación No 011).

Por escritura pública No 2264 del de agosto del año 2.018 que se corrió en la Notaría Tercera del Círculo de Armenia, Quindío, se reforma el reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública No 1983 del 30 de julio del año 1.985 de la Notaría segunda de Armenia, Q., en el sentido de someterlo a las disposiciones establecidas en la Ley 675 del 2.001 (anotación No 026).

Este bien tiene un avalúo catastral año 2.022\$ 29'266.000,00
VALE ESTA PARTIDA.....\$128'150.000,00

Carretera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edificio Cantillana cel. 3154124279

Armenia- Quindío

ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

JUAN TRUJILLO ARBELÁEZ

Abogado

Universidad LA GRAN COLOMBIA

2.1.1.6. Aparcadero No 17 nivel + 5.00 mts que hace parte integral del edificio “CENTRO 20” ubicado en la calle 20 No 17- 48 del área urbana del municipio de Armenia, Quindío, con ficha catastral No **01-04-00-00-0078-0901-9-00-00-0027**, con una cabida superficial de 10.80 mts², sometido al régimen de propiedad horizontal, con un coeficiente de copropiedad **0.04%**, altura libre de promedio de 2.25 mts, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos **&&& Oriente:** Con el aparcadero No 16. **Norte:** Con propiedad de Almacenes Ley. **Occidente:** Con el aparcadero No 28. **Sur:** Con zona común (área de circulación). **Nadir:** Con losa de concreto que lo separa del local No 106 **Cenit:** Con losa de concreto que lo separa del aparcadero No 50 **&&&**

El aparcadero se encuentra construido dentro del edificio “CENTRO 20”, ubicado en el cruce de la carrera 18 con calle 20, costado Nor-oriental, con puertas de acceso Nos 19-23/ 19-29/19-33/ 19-41/ 199-45/ y 19- 49 por la carrera 18 y Nos 17-48/, 17-54/ y 17-60 por la calle 20, que tiene un área total de 1.056 mts² y cuyos linderos generales y medidas longitudinales que son: **&&& Occidente:** En una extensión de 45.30 mts, con la carrera 18; Por el Norte: en una extensión de 33 mts, con propiedad de Sociedad “Almacenes Ley”; por el oriente: en una extensión de 16.30 mts, con propiedad de la Sociedad “Almacenes Ley” Por el Sur: En una extensión de 14.20 mts, con propiedad de los Señores Orlando Aristizábal y Marco A. Forero; girando en 90° hacia el Oriente , en una extensión 28.10 mts, linda con el inmueble de Marco A. Forero; Por el Sur. En una extensión de 17.90 mts, con la calle 20 **&&&**.

Tradición. Tradición. Adquirió la causante **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, por **PARTICIÓN** de este y 4 lotes más con otros bienes con los señores, **DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ, IVAN TURRIAGO BERMUDEZ, LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ, MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ y RICARDO TURRIAGO BERMUDEZ**, según consta en la escritura pública No 5109 del 20 de noviembre del año 1.990 que se protocolizó en la Notaría Tercera del Círculo de Armenia Quindío y se anotó al folio de matrícula inmobiliaria No **280-66749**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío.

Aclarada posteriormente, a través de la escritura pública No 234 del 21 de enero del año 1.991 que se protocolizó en la Notaría tercera del Círculo de Armenia, Quindío, en el sentido de manifestar que en **LA PARTICIÓN TAMBIÉN SE ADJUDICÓ ESTE BIEN**” igualmente anotado al folio de matrícula inmobiliaria No **280-66749**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío. (anotación 004).

Carrera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edificio Cantillana cel. 3154124279

Armenia- Quindío

ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ

Abogado

Universidad LA GRAN COLOMBIA

Este bien está sometido a régimen de propiedad horizontal por escritura pública No 2702 del 7 de julio del año 1.988 que se protocolizó en la Notaría tercera del Círculo de Armenia, Quindío. (anotación 001).

Por escritura pública No 3474 del 28 de diciembre del año 2.004 que se corrió en la Notaría Primera del Círculo de Armenia, Quindío, se reformó el reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública No 2702 del 7 de julio del año 1.988 corrida en la Notaría Tercera de Armenia, en cuanto a que se somete a la nueva ley 675 de agosto 3 del 2.001. (anotación No 005)

Por escritura pública No 4415 del 21 de diciembre del año 2.007 de la Notaría Primera de Armenia, se reforma el reglamento de propiedad horizontal en el sentido de incluir los artículos 43, 44 y 45 (anotación No 006).

Este bien tiene un avalúo catastral año 2.022.....\$ 4'825.000,00

VALE ESTA PARTIDA.....\$ 16'176'000.000,00

2.1.1.7. El 50% vinculado a un globo de terreno que hace parte de otro de mayor extensión denominado **LOTE No 334, Sector 2 de JARDINES DE ARMENIA**, vereda "**SAN PEDRO**" del municipio de Armenia, Quindío, con ficha catastral No 00- 03-0-24, con una cabida superficial de 3 mts², con dimensiones 1 mts con 20 cms de ancho por 2 mts con 500 cms de largo y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos &&& Por el Norte: Con el Lote No 333; por el Sur: con el Lote No 335; por el Oriente: Con el lote No 348 y por el Occidente: con el Lote No 289 &&&. Tradición. Adquirió la causante **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, su cuota parte, por **ADJUDICACIÓN** que se le hiciera con otros comuneros en la sucesión del causante **JULIO TURRIAGO PARDO**, según consta en sentencia sin número proferida el día 12 de mayo del año 1.987 por el Juzgado Segundo civil del Circuito de la ciudad de Armenia, Quindío, anotada al folio de matrícula inmobiliaria No **280- 12692** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío.

VALE ESTA PARTIDA..... \$ 100.000,00

2.1.1.8. Conjunto de bienes muebles y enseres que se encuentran relacionados en el inventario de bienes que la Señora- heredera, **MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ**, recibió en su calidad de Curadora de la señora **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, que se encuentran en depósito en bien inmueble "**CASA DEL NOGAL**", de lo cual hay registro fotográfico e inventario.

VALE ESTA PARTIDA.....\$ 10'000.000,00

Carrera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edificio Cantillana cel. 3154124279

Armenia- Quindío

ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ

Abogado

Universidad LA GRAN COLOMBIA

2.1.1.9. La suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$26'163'511,00)**, que se encuentran en depósito judicial de Banco Agrario de Armenia, Quindío, correspondiente al producto de arrendamientos que hacen parte de la herencia con referencia al 31 de enero del año 2.022.

VALE ESTA PARTIDA.....\$26'163.511,00

TOTAL ACTIVOS DEL HABER SUCESORAL.....\$1.898'789.511,00

2.1.2. P A S I V O.

2.1.2.1. Como pasivo se tiene por concepto del impuesto predial de los inmuebles que hacen parte de la masa sucesoral para el año 2.022 la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8'964.519,00)**.

TOTAL PASIVO.....\$8'964.519,00

III. SITUACIONES JURIDICAS A TENER EN CUENTA.

3.1. **La sociedad Conyugal.** Los bienes adquiridos por la causante, **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, fueron adquiridos en su estado civil de soltera por viudez, por lo que no habrá liquidación de sociedad conyugal.

3.2. **Los herederos.** Los herederos, **DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ, LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ, MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ; DANIEL TURRIAGO MORA y JULIANA TURRIAGO MORA**, en representación del heredero, **IVAN TURRIAGO BERMUDEZ**, quien repudió la herencia, recibirán todos igual porción, por el vínculo directo con la causante **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, en su condición de hijos matrimoniales (4) y por representación (2) que se configura en un solo derecho

Carrera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edificio Cantillana cel. 3154124279

Armenia- Quindío

ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ

Abogado

Universidad LA GRAN COLOMBIA

- 3.3. La masa herencial es.....\$ **1.898'789.511,00**
Suma a repartir a herederos.....\$ **1.898'789.511,00**
Cada heredero matrimonial (1/5 parte ó 20%)\$ **379'757.902,20**
Cada heredero por representación (10%).....\$ 189'878.951,10
- 3.4. En este mismo **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES**, se hará capítulo aparte a efectos de proceder y por voluntad de las partes y aceptado así, por el despacho judicial, a **LA LIQUIDACIÓN ADICIONAL** en la sucesión del causante, **JULIO TURRIAGO PARDO**, que se llevó a efectos en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Armenia, Quindío, a la que comparecen los herederos, **DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ, LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ, MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ e IVAN TURRIAGO BERMUDEZ**, habida cuenta que el heredero, **RICARDO TURRIAGO BERMUDEZ**, y la cónyuge sobreviviente, **BERTA BERMUDEZ TURRIAGO**, han fallecido, acreciendo entonces las cuotas partes de estos.
- 3.5. Para la matrícula inmobiliaria **280- 55695** deberá cancelarse el embargo ordenando por el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de la ciudad de Armenia, Quindío. (anotaciones 24 y 25).
- 3.6. Por la complejidad de los valores asignados a cada partida de los bienes que conforman la masa sucesoral y que son factores subjetivos y no satisfizo la intención de algunos herederos, se adjudicará en común y proindiviso, evitando con ello que al adjudicarse, se lesiones derechos de otros herederos.

IV. HEREDEROS.

- 4.1. **Los herederos.** A los Señores, **DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ, LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ, MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ y MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ**, les corresponde a cada uno el **20%** del haber herencial que equivale a **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$379'757.902,20)** y a los señores **DANIEL TURRIAGO MORA y JULIANA TURRIAGO MORA**, en representación del heredero, **IVAN TURRIAGO BERMUDEZ**, les corresponde a cada uno el **10%** que equivale a **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$189'878.951,10)** del **100%** de la masa herencial que son **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES**

Carrera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edificio Cantillana cel. 3154124279

Armenia- Quindío

ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ

Abogado

Universidad LA GRAN COLOMBIA

SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.898'789.511,00) en su calidad de herederos y herederos por representación de la causante, **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**. Artículo 4° de la Ley 29 de 1982.

En consecuencia:

Heredero, **DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ**\$ 379'757.902,20
Heredera, **LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ**\$ 379'757.902,20
Heredera, **MARÍA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ**\$ 379'757.902,20
Heredero, **DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ**\$ 379'757.902,20
Heredero por representación, **DANIEL TURRIAGO MORA**.....\$ 189'878.951,10
Heredera por representación, **JULIANA TURRIAGO MORA**.....\$ 189'878.951,10

V. ADJUDICACION DE HIJUELAS

5.1. ÚNICA HIJUELA DEL ACTIVO: Para los Señores, **DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ, LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ, MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ** y **MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ**, les corresponde a cada uno el **20%** del haber herencial que equivale a **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$379'757.902,20)** y a los señores **DANIEL TURRIAGO MORA** y **JULIANA TURRIAGO MORA**, en representación del heredero, **IVAN TURRIAGO BERMUDEZ**, les corresponde a cada uno el **10%** que equivale a **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$189'878.951,10)** del **100%** de la masa herencial que son **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.898'789.511,00)** en su calidad de herederos y herederos por representación de la causante, **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**. Artículo 4° de la Ley 29 de 1982.

Para pagársela se le adjudica para poseer en común y proindiviso de acuerdo a sus cuotas, los siguientes bienes inmuebles, muebles y dineros en efectivo:

Carrera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edificio Cantillana cel. 3154124279

Armenia- Quindío

ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

JUAN TRUJILLO ARBELÁEZ

Abogado

Universidad LA GRAN COLOMBIA

5.1.1. El 100% de un predio rural denominado “Lote No 1 LA ESTRELLA”, vereda “BUENAVISTA”, jurisdicción del municipio de Montenegro, Quindío, con ficha catastral No **0001000000090067000000000**, con una cabida superficiaria de este lote y otro de seis (6) hectáreas aproximadamente, según sentencia del 12 de mayo de 1987 emanada del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, Q., aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación de bienes del causante **JULIO TURRIAGO PARDO**, comprendida dentro de los siguientes linderos específicos &&& Por el Oriente, con camino que viene de la Ceiba; por el Sur, con el camino que va para San José, y con predio de Sara Tobón; por el Occidente, con predio de Teresa López Vda de Buitrago y por el Norte, con el mencionado camino que viene de La Ceiba &&&. Se aclara aquí: que en la **anotación No 20: Declaración de parte restante**, a través de la escritura pública No 119 del 7 de marzo del año 2018 corrida en la Notaría, Única del Círculo de Montenegro, Quindío, se declara un área de **59.487,02 mts²** y con linderos &&& Por el Oriente: con el camino que viene de La Ceiba; Por el Sur: Con el camino que a San José, pasando por los puntos 29 al 43, señalados en el plano anexo a la ficha predial 0781 tu MVTM con una distancia de 279.56 mts entre los puntos señalados y con predio de Sara Tobón; Por el Occidente: Con predio de Teresa López de Buitrago y por el Norte: con el mencionado camino que viene de La ceiba &&& **Tradicón**. Adquirió la causante **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, por **PARTICIÓN** de este y 4 lotes más con otros bienes con los señores, **Diego Turriago Bermudez, Ivan Turriago Bermudez, Liliana Turriago Bermudez, María Isabel Turriago Bermudez, María Ximena Turriago Bermudez y Ricardo Turriago Bermudez**, según consta en al escritura pública No 5109 del 20 de noviembre del año 1.990 que se protocolizó en la Notaría tercera del Círculo de Armenia Quindío y se anotó al folio de matrícula inmobiliaria No **280- 770** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío.

Se aclara aquí, que la señora **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, a través de la escritura pública No 119 del 7 de marzo del año 2.018 que se protocolizó en la Notaría Única del Círculo de Montenegro, Quindío, hizo una venta parcial de 512.98 mts² en favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS- NIT 8002158072**, lo cual fue registrado al folio de matrícula inmobiliaria No 280. 770 dándose apertura a la matrícula No **280- 223536** todo ello, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío. (anotación 19).

Este bien tiene un avalúo catastral año 2.022.....\$ 80'387.000,00
ESTE BIEN FUE AVALUADO..... \$160'800.000,00

Carrera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edificio Cantillana cel. 3154124279

Armenia- Quindío

ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ

Abogado

Universidad **LA GRAN COLOMBIA**

5.1.2. El 100% vinculado a un predio rural denominado “**LOTE No 2 LA FLORESTA**”, vereda “**MONTENEGRO**”, jurisdicción del municipio de Montenegro, Quindío, con ficha catastral No **0001000000090067000000000**, con una cabida superficiaria de este lote y otro de seis (6) hectáreas aproximadamente, según sentencia del 12 de mayo de 1987 emanada del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, Q., aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación de bienes del causante **JULIO TURRIAGO PARDO** y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos &&&De un mojón de piedra que está a la orilla de la carretera de El Indial, línea recta lindando con predio adjudicado a Hernán Buitrago López a otro mojón de piedra que está a orillas de un amagamiento; amagamiento arriba, lindando con predio de la sucesión de Hernando Ángel; a otro mojón de piedra que está a la orilla del mismo amagamiento, en lindero con predio de Eulogio Ángel; de aquí, línea recta y lindando con el mismo Ángel, a otro mojón que está a la orilla de la carretera de El Indial y esta abajo, hasta el primer mojón punto de partida&&&. **Tradición.** Adquirió la causante **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, por **PARTICIÓN** de este y 4 lotes más con otros bienes con los señores, **DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ, IVAN TURRIAGO BERMUDEZ, LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ, MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ y RICARDO TURRIAGO BERMUDEZ**, según consta en la escritura pública No 5109 del 20 de noviembre del año 1.990 que se protocolizó en la Notaría tercera del Círculo de Armenia Quindío y se anotó al folio de matrícula inmobiliaria No **280-771**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío”

Este bien tiene un avalúo catastral año 2.022.....\$ 80'387.000,00
ESTE BIEN FUE AVALUADO..... \$160'800.000,00

5.1.3. Un predio rural mejorado con casa de habitación denominado “**LOTE LA MESA**”, vereda “**AGUACATAL**” jurisdicción del municipio de Calarcá, Quindío, con ficha catastral No **0001000000020274000000000**, con una cabida superficiaria de 30 hectáreas aproximadamente, pero, en catastro figura con un área total de 19 HAS 8.400 mts2 (sic) y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos &&& Partiendo del lindero comprendido del municipio de Calarcá, señalado como cerca de alambre, se sigue esta cerca hasta un nacimiento de agua que hay en la vega inmediata; por este manantial se sigue lindando con terrenos de María Antonia Moreno, hasta encontrar otro manantial en la caseta de la motobomba; se sigue hacia arriba, por este último manantial, lindando con la señora Moreno, hasta su nacimiento, por cuerda de alambre de púas; por la misma cerca con la misma colindante, se sigue dirección sureste, hasta hallar otro nacimiento de agua en un gradual, por este manantial en la misma dirección hasta donde se encuentra el triple lindero de los dos, La Mesa de la vendedora, la finca de herederos de Marco A.

Carrera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edificio Cantillana cel. 3154124279

Armenia- Quindío

ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

JUAN TRUJILLO ARBELÁEZ

Abogado

Universidad LA GRAN COLOMBIA

Romero y la señora de Moreno ya citada; se gira hacia el sur, con lindero de la sucesión de Marcos Romero y señalado con cuerda de alambre, hasta encontrar el lindero con predio de Saúl sabogal; por este lindero pasando por otro nacimiento de agua, hasta salir al camino antiguo de La Bella; por este camino hacia arriba y en dirección Norte, hasta encontrar el lindero con la finca La perla, antigua propiedad de Manuel Antonio Londoño; se descende por una cerca, hasta la quebrada que está a unos 30 mts; y se sigue aguas arriba, lindando con La perla, con predio de Froilán Saray y Noel Buitrago, hasta donde termina el lindero con este, en la quebrada; de aquí, se gira hacia arriba lindando siempre con Noel Buitrago, hasta llegar al carretable que a La Bella y por esta vía en dirección Calarcá, hasta el primer punto de partida **&&& Tradición**. Adquirió la causante **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, por **ADJUDICACIÓN (LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD)** con los señores, **DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ, IVAN TURRIAGO BERMUDEZ, LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ, MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ y RICARDO TURRIAGO BERMUDEZ**, según consta en la escritura pública No 5109 del 20 de noviembre del año 1.990 que se protocolizó en la Notaría Tercera del Círculo de Armenia Quindío y se anotó al folio de matrícula inmobiliaria No **282- 12561**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Calarcá, Quindío.

Se aclara aquí: Que sobre el bien inmueble se haya constituido un **gravamen hipotecario en favor del Banco cafetero**, constituido a través de la escritura pública No 2700 del 14 de junio del año 1.989 corrida en la Notaría Tercera del Círculo de Armenia, Quindío, la cual se encuentra cancelada y se está pendiente del correspondiente trámite de levantamiento. (anotación No 008).

Igualmente, que el predio soporta una servidumbre de aguas negras pasivas y gratuita en un área de 2.613.03 mts² (expansión de la red de alcantarillado de Calarcá sector Balcones) que fue constituida por la escritura pública No 1318 del 26 de octubre del año 2.01 que se protocolizó en la Notaría Segunda del Círculo de Calarcá, Quindío. Anotada al folio de matrícula inmobiliaria No **282- 12561** de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Calarcá, Quindío. (Anotación No 010).

Este bien tiene un avalúo catastral año 2.022..... \$ 570'242.000,00
VALE ESTE BIEN..... \$ 1.140'600.000,00

Carrera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edificio Cantillana cel. 3154124279

Armenia- Quindío

ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

JUAN TRUJILLO ARBELÁEZ

Abogado

Universidad LA GRAN COLOMBIA

5.1.4. Lote de terreno (con mejoras sin declarar) ubicado en el área urbana del municipio de Armenia, Quindío, calle 17 Norte No 9- 25, con ficha catastral No 01-07-00-00-0058-0007-0-00-00-0000, con una cabida superficiaria de 171.20 mts² y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos &&& Por el frente: Con la calle 17 Norte; por un costado: con propiedad de Henry Ossa Villegas; Por el otro costado: Con propiedad de Matilde castaño y por el fondo: Con terrenos sin edificar de la curia diocesana de Armenia, Q. &&&. **Tradición.** Adquirió la causante **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, por **PARTICIÓN** de este y 4 lotes más con otros bienes con los señores, **DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ, IVAN TURRIAGO BERMUDEZ, LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ, MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ y RICARDO TURRIAGO BERMUDEZ**, según consta en la escritura pública No 5109 del 20 de noviembre del año 1.990 que se protocolizó en la Notaría Tercera del Círculo de Armenia Quindío y se anotó al folio de matrícula inmobiliaria No **280-64662**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío.

Este bien tiene un avalúo catastral año 2.022.....\$127'910.000,oo
VALE ESTA PARTIDA.....\$256'000.000,oo

5.1.5. Apartamento **TRESCIENTOS UNO (301) B.E. de la Torre "B" Unidad Residencial "ALTOS DE LAS PALMAS"** ubicado en la diagonal 3 No 20- 23 del área urbana del municipio de Armenia, Quindío, con ficha catastral No **01-05-00-00-0007-0901-9-00-00-0043**, con una cabida superficiaria de 65 mts², sometido a régimen de propiedad horizontal, coeficiente de copropiedad del **2.74%** cuyos linderos específicos son &&& Entrando y siguiendo el sentido de las manecillas del reloj en sentido norte en longitud de 2.50 mts, con muro común de por medio a la circulación del punto fijo. Siguiendo en sentido oriente en longitud de 1.90 mts, con un área común de por medio al cuarto de aseo del piso; Siguiendo en sentido oriente, una longitud de 3.90 mts con fachada sobre vacío común; siguiendo en sentido sur en longitud de 11.25 mts con área común de culata sobre predio de terceros; siguiendo en sentido occidente, en longitud de 3.50 mts, con fachada sobre la calle 3^a; Siguiendo en sentido norte, en longitud de 0.50 mts, con muro común de fachada a la calle 3^a; siguiendo en sentido occidente, en longitud de 3.60 mts con fachada común sobre la calle 3^a; Siguiendo en sentido norte en longitud de 18.15 mts con muro común de por medio al apartamento 303 B y para cerrar, en sentido oriente, en longitud de 1 mts, con puerta de acceso. Por abajo (nadir) con placa de concreto de por medio al apartamento 201 B; Por arriba (cenit) con placa de por medio al apartamento 401 B. &&&. **Tradición.** Adquirió la causante **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO** por **COMPRAVENTA** que le hiciera a la señora **MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ**, según consta en la escritura

Carrera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edificio Cantillana cel. 3154124279

Armenia- Quindío

ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

JUAN TRUJILLO ARBELÁEZ

Abogado

Universidad LA GRAN COLOMBIA

pública No 1237 del 29 de febrero de 1.996 que se protocolizó en la Notaría Segunda del Círculo de Armenia, Quindío, y que se anotó al folio de matrícula inmobiliaria No **280- 55695** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío.

Los linderos generales del conjunto residencial son **&&&** Por el Norte: En longitud de 36.50 mts con diagonal 3^a; por el Oriente: en longitud de 37.70 mts, con propiedad de Coinfi Ltda; Por el Sur: en longitud de 24.50 mts, con la calle 3^a y por el Occidente: en longitud de 14.20 mts, con propiedad de valorización municipal **&&&**.

Este bien está sometido a régimen de propiedad horizontal por escritura pública No 1983 del 30 de julio de 1.985 que se protocolizó en la Notaría Segunda del Círculo de Armenia, Quindío. (anotación No 003).

La escritura No 1983 del 30 de julio de 1.985 que se protocolizó en la Notaría Segunda del Círculo de Armenia, Quindío, fue aclarada a través de la escritura pública No 2269 del 26 de agosto del año 1.985 corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Armenia, Quindío, en el sentido de asignar el coeficiente de copropiedad (anotación No 004).

A través de la escritura pública No 1216 del 3 de junio del año 1.987 que se corrió en la Notaría Segunda del Círculo de Armenia, Q., se aclaró el reglamento de propiedad horizontal en cuanto a los coeficientes de copropiedad (anotación No 011).

Por escritura pública No 2264 del de agosto del año 2.018 que se corrió en la Notaría Tercera del Círculo de Armenia, Quindío, se reforma el reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública No 1983 del 30 de julio del año 1.985 de la Notaría segunda de Armenia, Q., en el sentido de someterlo a las disposiciones establecidas en la Ley 675 del 2.001 (anotación No 026).

Este bien tiene un avalúo catastral año 2.022\$ 29'266.000,00
VALE ESTA PARTIDA.....\$128'150.000,00

- 5.1.6.** Aparcadero No 17 nivel + 5.00 mts que hace parte integral del edificio “**CENTRO 20**” ubicado en la calle 20 No 17- 48 del área urbana del municipio de Armenia, Quindío, con ficha catastral No **01-04-00-00-0078-0901-9-00-00-0027**, con una cabida superficiaria de 10.80 mts², sometido al régimen de propiedad horizontal, con un coeficiente de copropiedad **0.04%**, altura libre de promedio de 2.25 mts, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos **&&& Oriente**: Con el

Carretera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edificio Cantillana cel. 3154124279

Armenia- Quindío

ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

JUAN TRUJILLO ARBELÁEZ

Abogado

Universidad LA GRAN COLOMBIA

aparcadero No 16. **Norte:** Con propiedad de Almacenes Ley. **Occidente:** Con el aparcadero No 28. **Sur:** Con zona común (área de circulación). **Nadir:** Con losa de concreto que lo separa del local No 106 **Centit:** Con losa de concreto que lo separa del aparcadero No 50 &&&

El aparcadero se encuentra construido dentro del edificio “**CENTRO 20**”, ubicado en el cruce de la carrera 18 con calle 20, costado Nor-oriental, con puertas de acceso Nos 19-23/ 19-29/19-33/ 19-41/ 199-45/ y 19- 49 por la carrera 18 y Nos 17-48/, 17-54/ y 17-60 por la calle 20, que tiene un área total de 1.056 mts² y cuyos linderos generales y medidas longitudinales que son: &&& Occidente: En una extensión de 45.30 mts, con la carrera 18; Por el Norte: en una extensión de 33 mts, con propiedad de Sociedad “Almacenes Ley”; por el oriente: en una extensión de 16.30 mts, con propiedad de la Sociedad “Almacenes Ley” Por el Sur: En una extensión de 14.20 mts, con propiedad de los Señores Orlando Aristizábal y Marco A. Forero; girando en 90° hacia el Oriente , en una extensión 28.10 mts, linda con el inmueble de Marco A. Forero; Por el Sur. En una extensión de 17.90 mts, con la calle 20 &&&.

Tradición. Tradición. Adquirió la causante **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, por **PARTICIÓN** de este y 4 lotes más con otros bienes con los señores, **DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ, IVAN TURRIAGO BERMUDEZ, LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ, MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ, MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ y RICARDO TURRIAGO BERMUDEZ**, según consta en la escritura pública No 5109 del 20 de noviembre del año 1.990 que se protocolizó en la Notaría Tercera del Círculo de Armenia Quindío y se anotó al folio de matrícula inmobiliaria No **280-66749**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío.

Aclarada posteriormente, a través de la escritura pública No 234 del 21 de enero del año 1.991 que se protocolizó en la Notaría tercera del Círculo de Armenia, Quindío, en el sentido de manifestar que en **LA PARTICIÓN TAMBIÉN SE ADJUDICÓ ESTE BIEN**” igualmente anotado al folio de matrícula inmobiliaria No **280-66749**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío. (anotación 004).

Este bien está sometido a régimen de propiedad horizontal por escritura pública No 2702 del 7 de julio del año 1.988 que se protocolizó en la Notaría tercera del Círculo de Armenia, Quindío. (anotación 001).

Carrera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edificio Cantillana cel. 3154124279

Armenia- Quindío

ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ

Abogado

Universidad LA GRAN COLOMBIA

Por escritura pública No 3474 del 28 de diciembre del año 2.004 que se corrió en la Notaría Primera del Círculo de Armenia, Quindío, se reformó el reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública No 2702 del 7 de julio del año 1.988 corrida en la Notaría Tercera de Armenia, en cuanto a que se somete a la nueva ley 675 de agosto 3 del 2.001. (anotación No 005)

Por escritura pública No 4415 del 21 de diciembre del año 2.007 de la Notaría Primera de Armenia, se reforma el reglamento de propiedad horizontal en el sentido de incluir los artículos 43, 44 y 45 (anotación No 006).

Este bien tiene un avalúo catastral año 2.022.....\$ 4'825.000,00

VALE ESTA PARTIDA.....\$ 16'176'000.000,00

5.1.7. El 50% vinculado a un globo de terreno que hace parte de otro de mayor extensión denominado **LOTE No 334, Sector 2 de JARDINES DE ARMENIA**, vereda “**SAN PEDRO**” del municipio de Armenia, Quindío, con ficha catastral No 00- 03- 0-24, con una cabida superficial de 3 mts², con dimensiones 1 mts con 20 cms de ancho por 2 mts con 500 cms de largo y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos &&& Por el Norte: Con el Lote No 333; por el Sur: con el Lote No 335; por el Oriente: Con el lote No 348 y por el Occidente: con el Lote No 289 &&&. Tradición. Adquirió la causante **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, su cuota parte, por **ADJUDICACIÓN** que se le hiciera con otros comuneros en la sucesión del causante **JULIO TURRIAGO PARDO**, según consta en sentencia sin número proferida el día 12 de mayo del año 1.987 por el Juzgado Segundo civil del Circuito de la ciudad de Armenia, Quindío, anotada al folio de matrícula inmobiliaria No **280- 12692** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío.

VALE ESTA PARTIDA..... \$ 100.000,00

5.1.8. Conjunto de bienes muebles y enseres que se encuentran relacionados en el inventario de bienes que la Señora- heredera, **MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ**, recibió en su calidad de Curadora de la señora **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, que se encuentran en depósito en bien inmueble “**CASA DEL NOGAL**”, de lo cual hay registro fotográfico e inventario.

VALE ESTA PARTIDA.....\$ 10'000.000,00

Carrera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edificio Cantillana cel. 3154124279

Armenia- Quindío

ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ

Abogado

Universidad LA GRAN COLOMBIA

5.1.9. La suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$26'163'511,00)**, que se encuentran en depósito judicial de Banco Agrario de Armenia, Quindío, correspondiente al producto de arrendamientos que hacen parte de la herencia con referencia al 31 de enero del año 2.022.

VALE ESTA PARTIDA.....\$26'163.511,00

TOTAL ACTIVOS DEL HABER SUCESORAL.....\$1.898'789.511,00

TOTAL ADJUDICACIÓN HIJUELAS.....\$1.898'789.511,00

5.2. ÚNICA HIJUELA DEL PASIVO. Para los Señores, **DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ, LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ, MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ y MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ,** les corresponde a cada responder por el pasivo de acuerdo a cuota en la adjudicación que son el **20%** que equivale a **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$1'792.903,80)** y a los señores **DANIEL TURRIAGO MORA y JULIANA TURRIAGO MORA,** en representación del heredero, **IVAN TURRIAGO BERMUDEZ,** les corresponde a cada uno el **10%** que equivale a **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$896.451,90)** del **100%** del total del pasivo que son **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8'964.519,00).** en su calidad de herederos y herederos por representación de la causante, **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO.**

En consecuencia se le adjudica para su correspondiente pago y de acuerdo a sus cuotas partes, la siguientes deuda:

5.2.1. Como pasivo se tiene por concepto del impuesto predial de los inmuebles que hacen parte de la masa sucesoral para el año 2.022 la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8'964.519,00).**

TOTAL PASIVO.....\$8'964.519,00

Carrera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edificio Cantillana cel. 3154124279

Armenia- Quindío

ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

IVAN TRUJILLO ARBELAÉZ
Abogado
Universidad LA GRAN COLOMBIA

VI. COMPROBACIÓN.

VALOR BIENES INVENTARIADOS.....	\$1.898'789.511,00
VALOR BIENES ADJUDICADOS.....	..\$1.898'789.511,00
SUMAS IGUALES	\$1.898'789.511,00
VALOR DEL PASIVO.....	\$ 8'964.519,00
VALOR PASIVO ADJUDICADO.....	\$ 8'964.519,00

Del Señor Juez,

Con el debido respeto,



IVAN TRUJILLO ARBELAEZ

C.C. No 7'528.376 Armenia
T.P. No 65.713 C.S. de la J.

Carrera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edificio Cantillana cel. 3154124279
Armenia- Quindío
ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ

ABOGADO

Carrera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edif. Cantillana

Cel. 3154124279

ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

Armenia Quindío

Señor

JUEZ CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío.

Ref: **PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA**. Rad. No **630013110004-2020-00193-00**

Causante: **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**

LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE HERENCIA INTESTADA

Causante: **JULIO TURRIAGO PARDO**

IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ, Abogado en ejercicio con T.P. No 65.713 expedido por el C.S. de la J., actuando como “**AUXILIAR DE LA JUSTICIA**”, designado por el despacho judicial, por medio del presente escrito y en término oportuno, me permito presentar el **TRABAJO ADICIONAL DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES**, respecto del causante, **JULIO TURRIAGO PARDO**, previo las siguientes:

I. CONSIDERACIONES.

1. La Señora, **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, falleció en la ciudad de Armenia, Quindío, el día 10 de septiembre del año 2.020, y en vida se identificó con la C.C. No 24'453.749 de Armenia, siendo la ciudad de Armenia, Quindío, su domicilio principal.
2. la causante, **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, fue de estado civil casada con el Señor, **JULIO TURRIAGO PARDO**, y dentro de esta unión se procreó a: **MARÍA ISABEL, LILIANA, MARÍA XIMENA, IVÁN, DIEGO y RICARDO TURRIAGO BERMUDEZ.**
3. El señor **RICARDO TURRIAGO BERMUDEZ**, falleció el día 19 de julio del año 2.004, en vida identificado con la C.C. No 7'534.129 de Armenia, quien no dejó descendencia y su trámite de sucesión se llevó a efecto a través de la escritura pública No 1107 del 24 de mayo del año 2.004 en la Notaría Tercera del Círculo de Armenia, Q., acreciendo la herencia de sus hermanos, quienes son mayores de edad y comparecieron a este trámite sucesoral, aceptando la herencia con beneficio de inventario.
4. El Señor **JULIO TURRIAGO PARDO**, falleció el 6 de mayo del año de 1.986, identificado en vida con la C.C. No 4'369.799, cuyo trámite sucesoral se llevó a efecto en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Armenia, Quindío, donde se profirió la sentencia sin número de fecha 12 de mayo del 1.987 aprobatoria del **trabajo de partición y adjudicación de bienes.**

5. Al trámite sucesoral del causante **JULIO TURRIAGO PARDO**, comparecieron la cónyuge sobreviviente, **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO** y sus hijos, **MARÍA ISABEL, LILIANA, MARÍA XIMENA, IVÁN, DIEGO y RICARDO TURRIAGO BERMUDEZ** y entre ellos, se repartió la masa sucesoral.
6. Al trámite de Sucesión Intestada de la causante, **BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO**, han comparecido los herederos,
 - 6.1. **MARÍA ISABEL TURRIAGO BERNUDEZ**. C.C. No 41|'885.954 de Armenia, heredera.
 - 6.2. **LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ**. C.C. No 41'902.689 Armenia, heredera.
 - 6.3. **MARÍA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ**. C.C. No 7'527.322 Armenia, heredera.
 - 6.4. **DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ**. C.C. No 7'527.351 Armenia, heredero.
 - 6.5. **IVÁN TURRIAGO BERMUDEZ**, con C.C No 7'526.592 de Armenia, heredero.
7. Dentro del trámite sucesoral en comento, se obvió un bien inmueble, para lo cual los herederos **MARÍA ISABEL, LILIANA, MARÍA XIMENA, IVÁN y DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ**, han solicitado proceder a la Liquidación Adicional.
8. Por providencia proferida el día 18 de febrero del año 2.022 por el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de la ciudad de Armenia, dentro del proceso de la referencia **aprobó** como activo de la sociedad conyugal adicional sin liquidar el bien que se refiere a los **lotes 4, 5 y 6** con folio de matrícula inmobiliaria No **280- 104699**.

II. INVENTARIO ADICIONAL DE BIENES.

1. A C T I V O S .

- 1.1. Se trata de tres lotes de terreno denominados **Lotes No 4, 5 y 6** ubicados en el área urbana del municipio de Armenia, Quindío, calle 17 norte con carrera 9ª, distinguido con la ficha catastral No **01-07-00-00-0058-0022-0-00-00-0000**, con una cabida superficiaria de 319 varas cuadradas y sesenta y un centímetros, discriminados así: El **Lote No 4** tiene un área de ciento veintiséis varas cuadradas con cuarenta y ocho centímetros (126 varas cuadradas y 48 centímetros); El **Lote No 5** tiene un área de ciento cinco varas cuadradas y cincuenta centímetros (105 varas cuadradas y 50 centímetros) y el **Lote No 6** tiene un área de ochenta y siete varas cuadradas y setenta y tres centímetros (87 varas cuadradas y 73 centímetros) y los tres (3) lotes en conjunto está comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos según título de dominio **&&&** Por el Norte: El comprador Matilde castaño y Hnas. y Ofelia Velásquez; Por el Sur: con terrenos de la

Diocesis de Armenia; Por el Este: Con el Lote No 3 de Henry Ossa y por el oeste: Con el Lote No 7 de Hernando Arcila &&&. Los lotes Nos 4, 5 y 6 del plano protocolizado hacen parte de mayor extensión que adquirió la Diocesis de Armenia por compra a la Beneficencia de Armenia según las voces de la escritura pública No 1.233 del 9 de julio del año 1.953 que se corrió en la Notaría segunda de este circuito. **Tradición.** Adquirió el causante **JULIO TURRIAGO PARDO**, en su estado civil de casado con sociedad conyugal vigente por **COMPRAVENTA** a la **DIOCESIS DE ARMENIA**, según consta en la escritura pública No 542 del 31 de mayo del año 1.960 que se protocolizó en la Notaría Primera del Círculo de Armenia, Quindío y que se anotó al folio de matrícula inmobiliaria No **280- 104699** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío.

ESTE BIEN TIENE UN AVALÚO CATASTRAL AÑO 2.022 DE.....\$ 64'374.000,00
VALE ESTA UNICA PARTIDA..... \$ 307'092.000,00

2. PASIVO.

2.1. No hay pasivo que grave el activo de esta liquidación adicional, por lo tanto es **CERO (\$0,00)**

PASIVO \$0.00

III. HEREDEROS.

Los herederos. Los señores, **MARÍA ISABEL, LILIANA, MARÍA XIMENA, IVÁN y DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ**, en su calidad de herederos del causante, **JULIO TURRIAGO PARDO**, le corresponde a cada uno el **20%** del bien inventariado adicionalmente, lo que equivale a **SESENTA Y UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$61'218.400,00)**, del **100%** que son **TRESCIENTOS SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$307'092.000,00)**. Artículo 4º de la Ley 29 de 1.982.

En consecuencia:

Heredera, **MARÍA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ...** \$61'218.400,00
 Heredera, **LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ.....** \$61'218.400,00
 Heredera, **MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ..**\$61'218.400,00
 Heredero, **IVÁN TURRIAGO BERMUDEZ.....**\$61'218.400,00
 Heredero, **DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ.....**\$61'218.400,00

IV. ADJUDICACIÓN

ÚNICA HIJUELA ADICIONAL: Para las Señoras y señores, **MARÍA ISABEL, LILIANA, MARÍA XIMENA, IVÁN y DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ**, en su calidad de **herederos** respecto del causante, **JULIO TURRIAGO PARDO**, les corresponde a cada uno el **20%** de la masa herencial adicional y que equivale a **SESENTA Y UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$61'218.400,00)**, del **100%** que equivale a **TRESCIENTOS SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$307'092.000,00)**. Art. 4º de ley 29 de 1.982.

Para pagársela se le adjudica poseer en común y proindiviso y por **20%** para cada uno el siguiente bien:

Se trata de tres lotes de terreno denominados **Lotes No 4, 5 y 6** ubicados en el área urbana del municipio de Armenia, Quindío, calle 17 norte con carrera 9ª, distinguido con la ficha catastral No **01-07-00-00-0058-0022-0-00-00-0000**, con una cabida superficial de 319 varas cuadradas y sesenta y un centímetros, discriminados así: El **Lote No 4** tiene un área de ciento veintiséis varas cuadradas con cuarenta y ocho centímetros (126 varas cuadradas y 48 centímetros); El **Lote No 5** tiene un área de ciento cinco varas cuadradas y cincuenta centímetros (105 varas cuadradas y 50 centímetros) y el **Lote No 6** tiene un área de ochenta y siete varas cuadradas y setenta y tres centímetros (87 varas cuadradas y 73 centímetros) y los tres (3) lotes en conjunto está comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos según título de dominio **&&&** Por el Norte: El comprador Matilde castaño y Hnas. y Ofelia Velásquez; Por el Sur: con terrenos de la Diócesis de Armenia; Por el Este: Con el Lote No 3 de Henry Ossa y por el oeste: Con el Lote No 7 de Hernando Arcila **&&&**. Los lotes Nos 4, 5 y 6 del plano protocolizado hacen parte de mayor extensión que adquirió la Diócesis de Armenia por compra a la Beneficencia de Armenia según las voces de la escritura pública No 1.233 del 9 de julio del año 1.953 que se corrió en la Notaría segunda de este circuito. **Tradición.** Adquirió el causante **JULIO TURRIAGO PARDO**, en su estado civil de casado con sociedad conyugal vigente por **COMPRAVENTA** a la **DIOCESIS DE ARMENIA**, según consta en la escritura pública No 542 del 31 de mayo del año 1.960 que se protocolizó en la Notaría Primera del Círculo de Armenia, Quindío y que se anotó al folio de matrícula inmobiliaria No **280- 104699** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío.

ESTE BIEN TIENE UN AVALÚO CATASTRAL AÑO 2.022 DE.....\$ 64'374.000,00

VALE ESTA UNICA PARTIDA.....\$307'092.000,00

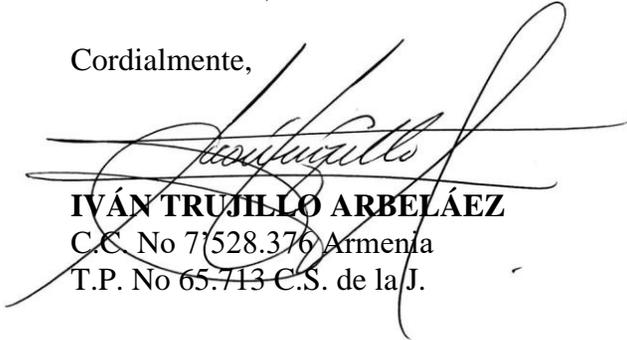
VALE ESTA ÚNICA ADJUDICACIÓN ADICIONAL\$307'092.000,00

V. COMPROBACIÓN

VALOR DEL BIEN INVENTARIADO\$307'092.000,00
VALOR ADJUDICADO\$307'092.000,00
SUMAS IGUALES \$307'092.000,00

Del Señor Juez,

Cordialmente,



IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ
C.C. No 7'528.376 Armenia
T.P. No 65.713 C.S. de la J.